

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**147 Resolución de 21/12/18, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la decoración y mobiliario del área de Neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena.**

Visto el convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la decoración y mobiliario del área de neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la decoración y mobiliario del área de neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 21 de diciembre de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

**Anexo****Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la decoración y mobiliario del Área de Neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena**

En Murcia, 12 de diciembre de 2018.

**Reunidos:**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 10 de enero de 2003).

De otra parte, D.ª Lorena Díez Ortega, en su calidad de Directora de Hospitales en nombre y representación de la Fundación Aladina, con domicilio social en Calle Tomás Bretón 50-52, 3.º 5 y CIF G84489954, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número de Hoja Personal 700, 1.ª, Tomo CCXXVII, Folio: 201-215, en virtud de la escritura de poder n.º 2611 de fecha 15 de octubre de 2015, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Aznar de la Haza.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos

**Exponen:**

**Primero.-** Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

**Segundo.-** Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

**Tercero.-** Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

**Cuarto.-** Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

**Quinto.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

**Sexto.-** Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

**Séptimo.-** Que la Fundación Aladina tiene como finalidad apoyar a los niños y adolescentes con enfermedades oncológicas o, en general, que se encuentran en situaciones irreversibles o terminales, así como a las familias que padecen estas situaciones. Dentro de dicho objetivo, lleva a cabo reformas y mejoras en los centros hospitalarios con los que colabora, con el propósito de crear un espacio más agradable y confortable, para conseguir que los niños estén en un entorno óptimo que influya positivamente en su estado de ánimo facilitando su recuperación.

**Octavo.-** Que dicha fundación ha mantenido diversas reuniones con la Dirección del Hospital General Universitario Santa Lucía, con el fin de acordar conjuntamente la realización de diversos objetivos y proyectos a desarrollar a partir del mes de septiembre de 2018 en el área de neonatología del mencionado hospital.

**Noveno.-** Que ambas partes comparten su interés en hacer lo más agradable posible la estancia de los menores durante su ingreso hospitalario, entendiéndose que la consecución de un entorno acogedor facilita esta tarea.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para que ésta subvencione un proyecto de decoración y mobiliario en el área de neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía.

##### **Segunda.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a apoyar la materialización del mencionado proyecto, y manifiesta su colaboración y disponibilidad para cualquier actuación que precise la citada fundación para llevarlo a cabo.

El Hospital General Universitario Santa Lucía se compromete a no usar el nombre e imagen de la Fundación Aladina sin el consentimiento expreso de ésta.

**Tercera.- Obligaciones de la Fundación Aladina.**

Se acuerda que la Fundación ALADINA, subvencionará en función de sus ingresos, el siguiente proyecto:

- Decoración y mobiliario del área de neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena.

- Incluirá decoración de las paredes de los pasillos, de las seis habitaciones, de la sala de descanso y del hospital de día situado en dicha área.

- Mobiliario que aportará Fundación Aladina en la reforma:

- 6 sofás-cama individuales, uno para cada habitación

- 1 mesa de comedor y 4 sillas

- 2 sofás-cama para sala de descanso

- 1 mesa auxiliar (centro) con lamparilla

**Cuarta.- Financiación de las actuaciones.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

**Quinta.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por un periodo de cuatro años adicionales por acuerdo expreso y unánime de las partes, antes de su vencimiento.

**Sexta.- Independencia de las Partes y Vinculación de Personal.**

El Hospital General Universitario Santa Lucía organizará, acometerá y dirigirá sus actividades, y en particular, la colaboración, bajo su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal, afecto a las actividades realizadas en el marco de la colaboración, esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de Fundación Aladina.

**Séptima.- Confidencialidad.**

Ambas partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de la otra parte y/o sus colaboradores conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo establecido en este convenio. Este deber de confidencialidad continuará a la terminación del presente convenio con carácter indefinido.

**Octava.- Protección de datos personales.**

Las partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que le puedan corresponder de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa aplicable de desarrollo.

**Novena.- Órgano de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, con objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Médico del Hospital General Universitario Santa Lucía o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

- Por la Fundación Aladina, el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue y otra persona perteneciente a la fundación.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. La referida Comisión de seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima.- Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Utilizarse, por parte del Servicio Murciano de Salud, de manera abusiva o fraudulenta el nombre de la Fundación Aladina. En este caso, la citada fundación enviará la oportuna notificación.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Undécima.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Duodécima.- Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la Fundación Aladina, la Directora, Lorena Díez Ortega.